

## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas trece minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- Que el día treinta de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv suscrito por la señora
  - identificada administrativamente con la referencia doscientos treinta y dos, mediante el cual requirió la información que se detalla: 1. Cantidad de esquelas por infracciones de tránsito impuestas del 1 de enero al 28 de noviembre de 2016 aplicadas a las tarjetas de circulación y por tipo de vehículo (cuántas a unidades de transporte público, motocicletas, particulares, etc). 2. Cantidad de esquelas por infracciones de tránsito impuestas en ese periodo a las licencias de conducir. Y cantidad de esas esquelas que corresponden a motoristas de transporte público de pasajeros, transporte de carga, motociclistas y particulares. 3. Cantidad de esquelas acumuladas de 2011 hasta el 28 de noviembre de 2016 por conductores de transporte público de pasajeros que no han sido pagadas y cuál licencia (nombre) es la que más esquelas tiene acumuladas. 4. Cantidad de licencias de conducir suspendidas de 2011 hasta el 28 de noviembre de 2016 (por año). Cuántas de esas corresponden a motoristas del transporte público, de carga y particular.
- 2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
- 3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando asi "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que se pronuncia al respecto.

En respuesta, se ha recibido el oficio VMT-DGTO-02799-12-2016 de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, quien actúa en su calidad de Director General de Tránsito, mediante el cual pone a disposición cuadros estadísticos de cantidad de esquelas por infracciones de tránsito impuestas de enero a 28 de noviembre 2016 por tipo de vehículos, esquelas en licencias de conducir, cantidad de licencias acumuladas, cantidad de esquelas que han sido pagadas, cantidad de licencias suspendidas haciendo distinción por tipo de licencias.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-02799-12-2016 de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, quien actúa en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

